

ACUERDO N. 059 - 11

09 FEB. 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 29 de abril de 2010, en conocimiento del Oficio N. 14s-0551 de 20 de abril de 2010, suscrito por el licenciado Luis Grijalva Castro, Jefe de la División de Supervisión de Educación, a través del cual corre traslado al ingeniero Luis Calle Gutiérrez, el informe de investigación previa realizada en el Jardín de Infantes "Banco Ecuatoriano de la Vivienda" de la ciudad de Quito, preparado por la MSc. Cecilia Naranjo de Guerra, Supervisora Provincial de Educación, documento del que se infiere presuntos cobros indebidos a los padres de familia, e irregularidades cometidas en el desempeño de su función, por parte de la abogada **LAURA BLANCA LASCANO CALDERÓN**, Directora de la prenombrada institución educativa; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la prenombrada profesional de la educación, designando para el efecto a la doctora Rosa del Pilar González Pérez y licenciada Susana Oña, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, decisión que fue notificada con Oficio N. 11-388 de 5 de mayo de 2010, por excusa de la primera de las nombradas, la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha en sesión de 3 de junio de 2010, designa en su reemplazo a la doctora Bernardita Macías, quienes el 25 de junio de 2010, entregan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria llevada a cabo el 8 de julio de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la abogada **LAURA BLANCA LASCANO CALDERÓN**, Directora del Jardín de Infantes "Banco Ecuatoriano de la Vivienda" de la ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones



constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: "...3.1. El señor Mario Espinoza, denunciante en su declaración, manifiesta que: la señora Directora Laura Lascano quería fijar la cuota de \$ 25,00, el señor Mario Espinoza manifestó que \$ 10,00 es una cantidad que pueden cancelar los padres de familia, pero insistió, y luego dijo ni para usted ni para mí en \$ 15,00 que se pagará en tres partes. //3.2. El señor Mario Espinoza manifiesta que conoce que la contratación del servicio de transporte lo realiza la señora Directora Laura Lascano, y cuando no pagaban oportunamente les cobra una multa de \$1,00 por cada día de retraso. //3.3. El Presidente del Comité Central de Padres de Familia, manifiesta que ningún padre puede hacer ni decir algo que piense, la señora Directora Laura Lascano, eso se hace, eso se necesita y ella dice esto hay que cobrar. //3.4. Además manifiesta el señor padre de familia que todos los años por costumbre se realiza la mañana deportiva y que se cobra el valor de \$ 1,00 por familia. //3.5. La señora Directora Laura Lascano manifiesta que los quince dólares resolvió el Comité Central de Padre de Familia; el señor Mario Espinoza pide que esta cuota sea pagada en tres meses: octubre, noviembre y diciembre. //3.6. Con relación al transporte la señora Directora manifiesta que hay una asociación conformada por: el presidente, el tesorero y la secretaria y se cobra \$ 16,00, y \$ 1,00 por multa por cada día de atraso acordado por los padres de familia. //3.7. El Comité Central de Padres de Familia acordó que las señoritas profesoras de cada paralelo, recojan la cuota de los quince dólares y luego se entregue a la señora Tesorera del Comité Central de Padres de Familia; los mismos que fueron utilizados para el adecentamiento de la institución y para el agasajo navideño de los niños. //3.8. La contratación de los transportistas lo hace la señora Directora Laura Lascano, y cuando no pagan hasta el diez de cada mes, se cobra un dólar de multa por cada día de atraso, estos pagos se realizaban a la señorita Secretaria que actualmente no está en la institución. //3.9. Por la mañana deportiva se cobró un dólar por padre de familia y estos dineros fueron recaudados por la señorita profesora Tania Mena, tesorera del plantel, y luego fueron entregados a la Tesorera del Comité Central de Padres de Familia. //3.10. Con relación a la venta de uniformes, estos se vendieron en una sastrería cercana al plantel, y unos pocos uniformes que sobraban se los vendieron en el plantel. //3.11. Las mingas se realizan una vez al año por cada paralelo y se lo hace por sorteo. //3.12. La señora Directora Laura Lascano nunca ha rendido un informe económico de los ingresos de transporte ni en que se los utiliza. //3.13. De las declaraciones testimoniales se concluye que los dineros recogidos por concepto de pago de transporte, se entregan a la señora Mariana Albán, la misma que efectúa los depósitos en el banco y es la conserje de la institución. //3.14. Manifiestan que a más de los valores de uniformes y transporte también se han solicitado a los padres de familia, dinero por carnet, certificados, fotos, diplomas, para la adquisición



de instrumentos musicales. //3.15. La señorita Tania Mena, está como tesorera del plantel, desde hace cuatro años, y es a la única persona que no se le ha removido de sus funciones, porque ella hace lo que la señora Directora Laura Lascano le manda...". Por lo expuesto, la abogada Laura Blanca Lascano Calderón, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 77, literales a) y b) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley Ibídem, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento; y, Oficio Circular N. 189 de 9 de junio de 2009. Por lo anotado resolvieron, suspender en el ejercicio de sus funciones por 60 días, sin derecho a remuneración a la abogada **LAURA BLANCA LASCANO CALDERÓN**, Directora del Jardín de Infantes "Banco Ecuatoriano de la Vivienda" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 073-2010 de 13 de julio de 2010;

QUE notificada que fue el 4 de agosto de 2010, la abogada Laura Blanca Lascano Calderón, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 10 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria efectuada el veinte y veintiuno de enero de dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la abogada **LAURA BLANCA LASCANO CALDERÓN**, Directora del Jardín de Infantes "Banco Ecuatoriano de la Vivienda" de la ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberles escuchado sus exposiciones a la encausada y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que en esta instancia la indiciada ha desvanecido en parte las imputaciones vertidas en su contra, habiendo variado el estado de la causa; en consecuencia, por unanimidad resuelve: "**CONFIRMAR** parcialmente el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 8 de julio de 2010, en cuanto tiene que ver con la sanción de suspensión en el ejercicio de sus funciones impuesta a la abogada **LAURA BLANCA LASCANO CALDERÓN**, Directora del Jardín de Infantes 'Banco Ecuatoriano de la Vivienda' de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 073-2010 de 13 de

julio de 2010. **REFORMÁNDOSE** el tiempo que durará la misma, en lugar de 60 serán 30 días, sin derecho a remuneración.”; y,

EN uso de sus atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

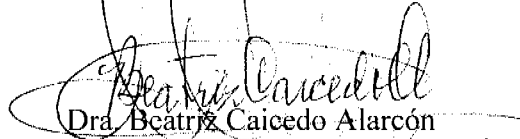
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

CONFIRMAR parcialmente el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 8 de julio de 2010, en cuanto tiene que ver con la sanción de suspensión en el ejercicio de sus funciones impuesta a la abogada **LAURA BLANCA LASCANO CALDERÓN**, Directora del Jardín de Infantes “Banco Ecuatoriano de la Vivienda” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 073-2010 de 13 de julio de 2010. **REFORMÁNDOSE** el tiempo que durará la misma, en lugar de 60 serán 30 días, sin derecho a remuneración.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, 09 FEB 2011



Dra. Beatriz Caicedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS,
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL
REGIONAL 1

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Nivel Central
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Directora del Jardín de Infantes “Banco Ecuatoriano de la Vivienda”
- c.c. abogada Laura Blanca Lascano Calderón
- c.c. doctor Estuardo Alejandro Abril

VCV/laura.